

RESOLUCIÓN-----2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACION, COORDINACIÓN Y ORIENTACION DEL PROGRAMA DE JORNADA ÚNICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Decretos 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Educación y 501 del 30 de Marzo de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Carta Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público cuya función social consiste en la dignificación del ser humano a través del “acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.” Este postulado Constitucional atribuye a la Familia, la Sociedad y al Estado la responsabilidad de la educación; a este último como regulador y ejecutor de la Suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por el mejoramiento en la formación moral, intelectual y física de los educandos. Así mismo, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en este sistema, ello de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Disposición Superior.

En concordancia con ello, el artículo 4º de la Ley 115 de 1994 establece: “Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación...”.

Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, actual plan de Desarrollo Nacional, se modifica el artículo 85º de la Ley 115 de 1994: “el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso, durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.”

Que según la normatividad antes citada, “el Gobierno y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.”

Que con el propósito de reglamentar los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para efectos de otorgar los Estímulos a la Calidad Educativa e implementar la Jornada Única, el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto 501 de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015

Que según el artículo 2.3.3.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Gobierno Nacional, liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única, a fin de alcanzar la cobertura plena de la prestación del servicio educativo en Jornada Única en las zonas urbanas en el año 2025 y en las zonas rurales en el año 2030.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACION, COORDINACIÓN Y ORIENTACION DEL PROGRAMA DE JORNADA ÚNICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Que de acuerdo con el artículo 2.3.3.6.1.2 del decreto ibídem, se reglamenta la jornada única y el programa para su implementación consagrada en la misma normatividad y dispone que: “Aplica para todos los establecimientos educativos oficiales que presten el servicio educativo en Jornada Única, en las condiciones que se establezcan en los planes de implementación elaborados por las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con los parámetros y lineamientos que defina el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad”.

Que el artículo 12.10 de la Resolución Secretarial No. 0565 de 2016, por medio de la cual se expide el Reglamento Territorial del Sector Educativo para el año 2016, establece que la jornada única es una estrategia de gestión del tiempo escolar para profundizar en el desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas de los estudiantes. Asimismo, estipula que la Secretaría Distrital de Educación, realizará acompañamiento a las instituciones focalizadas en el programa, teniendo en cuenta los componentes pedagógicos, de talento humano, de alimentación escolar y de infraestructura, consagrados en los artículos 2.3.3.6.2.4, 2.3.3.6.2.7, 2.3.3.6.2.8 y 2.3.3.6.2.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que con fundamento en lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria Distrital De Educación de Barranquilla, a través de la Oficina de Calidad Educativa, convoca a la conformación del Comité de Jornada Única, con el propósito de orientar y coordinar el cumplimiento de las acciones exigidas en cada uno de los componentes para la implementación de dicha jornada en el Distrito de Barranquilla.

El Comité antes mencionado se encontrará integrado por los delegados de las Oficinas de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional y Gestión Administrativa Docente, por la líder del Programa de Alimentación Escolar PAE, por una Supervisora de Educación y por la líder de jornada única de esta Secretaría.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos, pedagógicos y de infraestructura en las Instituciones Educativas oficiales, focalizadas para la implementación de jornada única, los miembros del Comité de jornada única se trasladarán a cada una de estas y para remitir informe favorable a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, encargada de proyectar el acto administrativo de actualización del reconocimiento oficial.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Jornada Única en la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, con la finalidad de orientar y coordinar el cumplimiento de los componentes exigidos para la implementación de dicha jornada en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: MIEMBROS. Serán miembros del Comité de Jornada Única de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, las siguientes personas:

- El LÍDER DE JORNADA ÚNICA, adscrito a la Oficina de Calidad Educativa.
- El DELEGADO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO, adscrito a la Oficina de Calidad Educativa.

RESOLUCIÓN-----2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACION, COORDINACIÓN Y ORIENTACION DEL PROGRAMA DE JORNADA ÚNICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

- El DELEGADO de la Oficina de Gestión Administrativa Docente
- El DELEGADO de la Oficina de Cobertura Educativa.
- El DELEGADO del Programa de Alimentación Escolar - PAE
- El DELEGADO de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional.
- La Supervisora de Educación y Asesora En Pedagogía.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: Las funciones del Comité de Jornada Única se enmarcan en los 4 componentes básicos que son:

- Pedagógico.
- De Recurso Humano Docente.
- De Infraestructura Educativa.
- Alimentación Escolar.

En las acciones realizadas en el componente pedagógico, brindar asistencia técnica a las instituciones educativas oficiales para; a) revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional b) reformular el currículo y el plan de estudios; c) formular proyectos pedagógicos orientados al desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, d) hacer la revisión de los proyectos de área y de aula con sus respectivas mallas curriculares, tomando como referencia los derechos básicos de aprendizaje adoptados por el Ministerio de Educación Nacional.

En el componente del recurso humano, se coordinará con la Oficina de Gestión Administrativa Docente, la asignación del personal docente y administrativo que se requiera para la implementación gradual de la jornada única.

En el componente de infraestructura educativa, se coordinará con el área de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, las necesidades de infraestructura y dotación, tendientes a viabilizar la inversión para la construcción, reconstrucción y adecuación de la planta física acorde a los requerimientos establecidos por el MEN.

En el componente de alimentación escolar, priorizar los establecimientos educativos focalizados en jornada única como beneficiarios del PAE, y garantizar las condiciones de infraestructura e higiene sanitarias, requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN: El Comité de Jornada Única hará el seguimiento y evaluación de la implementación de jornada única en las instituciones educativas focalizadas para este fin; entregará los respectivos informes a la Secretaría Distrital de Educación, donde se constate la verificación de aspectos como la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias fundamentales y demás información que al respecto sea requerida por la Secretaría de Educación u otras entidades.

RESOLUCIÓN-----2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACION, COORDINACIÓN Y ORIENTACION DEL PROGRAMA DE JORNADA ÚNICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional, y las Oficinas de Calidad Educativa, Cobertura Educativa, Gestión Administrativa Docente, Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 MAR 2017

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Judith Paola Peñaranda – Líder de Jornada Única *[Signature]*
Reviso: María del Pilar Pertuz – Jefe de Calidad Educativa *[Signature]*
Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica *[Signature]*
Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente *[Signature]*